

**CONVENIO**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA AGENCIA NACIONAL DE**  
**INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

En la ciudad de Montevideo, a los 15 días del mes de octubre del año 2019, entre, **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Desarrollo Social (en adelante "MIDES"), representado en este acto por su Ministra Mtra. Marina Arismendi, con domicilio a estos efectos en 18 de julio 1453, de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la **Agencia Nacional de Investigación e Innovación** (en adelante "ANII") RUT 215933830018, representada por el Presidente del Directorio, Fernando Brum, con domicilio a estos efectos en Av. Italia 6201 de esta ciudad, acuerdan celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO – ANTECEDENTES**

A) La Dirección Nacional Uruguay Crece Contigo (en adelante UCC) del MIDES se plantea como objetivo general contribuir a un sistema de protección integral a la primera infancia que logre garantizar derechos y brindar oportunidades, articulando respuestas integrales – donde cada sector se ubique desde sus competencias – a las vulnerabilidades que se presentan en esta etapa. Sus líneas de trabajo se fundamentan en la evidencia acumulada de que el período que transcurre entre el embarazo y los primeros años de vida es el más significativo en la formación de las personas y es clave para el desarrollo de los países.

Sus objetivos específicos son:

1. Promover las condiciones necesarias para que todos los niños ejerzan su Derecho al buen comienzo de la vida, contribuyendo al fortalecimiento de un sistema de Protección Integral a la Primera Infancia basado en la intersectorialidad.
2. Promover el desarrollo infantil temprano con un enfoque territorial que ponga el acento en igualar las oportunidades desde el comienzo de la vida.
3. Promover la gestión social del conocimiento al servicio del desarrollo infantil temprano y la generación de respuestas innovadoras.

Uno de los ejes centrales del tercer objetivo es Proveer de información oportuna y adecuada para orientar el diseño de políticas de primera infancia”.

En este marco en 2013, se realizó la primera edición y primera ronda del panel de la Encuesta de Nutrición, Desarrollo Infantil y Salud (ENDIS), donde se relevó la situación de nutrición, desarrollo infantil y salud de niños de 0 a 3 años, en el 2016 se realizó la segunda ronda del panel, donde los niños pertenecientes al panel tenían entre 2 y 6 años. En noviembre de 2017 se realizó el primer llamado a concurso de proyectos de investigación desde el MIDES “Primera infancia: análisis comparado de la primera y segunda ola de la encuesta de nutrición, desarrollo infantil y salud (ENDIS). En el año 2018 se llevó adelante una nueva edición de la encuesta que relevó la situación de nutrición, desarrollo infantil y salud de los niños que tenían entre 0 y 4 años a julio de 2018.

Estas instancias han permitido conocer con mayor profundidad la evolución del desempeño en diferentes áreas de la nutrición, desarrollo infantil y salud así como sus interrelaciones con factores ambientales, económicos y sociales.

En el 2016, atendiendo a los cometidos del MIDES relacionados a su rol como coordinador de las acciones, planes y programas intersectoriales del Poder Ejecutivo, se crea la Comisión Rectora de la ENDIS integrada por MIDES, Ministerio de Salud (MS), Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU), Instituto Nacional de Estadística (INE) y el Ministerio de Educación y Cultura (MEC). Este organismo lleva la rectoría de la encuesta y toma las decisiones acerca de los mecanismos más adecuados para que se genere y difunda información de calidad a partir de las bases de datos de la ENDIS.

Uruguay Crece Contigo se encuentra ejecutando una cooperación técnica no reembolsable del Banco Interamericano de Desarrollo "Fortalecimiento de las Políticas y Programas de Primera Infancia en Uruguay (ATN-OC-15774-UR), con fecha de finalización 07 de febrero de 2020. Su objetivo es "Contribuir a la protección integral a la primera infancia de Uruguay por medio del apoyo de acciones universales y focalizadas en pos de una mejora de la calidad de políticas y programas en primera infancia" y tiene como uno de sus componentes la "Generación de conocimiento sobre la calidad del medio ambiente familiar y aplicación de un instrumento que mide la calidad de visitas domiciliarias de Uruguay Crece Contigo".

B) La ANII fue creada por la Ley 17.930 del 19 de diciembre de 2005 como persona de derecho público no estatal. De acuerdo a la Ley 18.084 del 28 de diciembre de 2006, tiene entre sus principales cometidos: "preparar, organizar y administrar instrumentos y programas para la promoción y el fomento del desarrollo científico-tecnológico y la innovación, de acuerdo con los lineamientos político-estratégicos y las prioridades del Poder Ejecutivo; promover la articulación y coordinación de los actores públicos y privados involucrados, en sentido amplio, en la creación y utilización de conocimientos, de modo de potenciar las sinergias entre ellos y aprovechar al máximo los recursos disponibles" (Artículo 3, literales a y b).

C) En 2014, OPP y la ANII, suscribieron un acuerdo, dado que en ese entonces en la órbita de Presidencia de la República - OPP se implementaba el Programa Uruguay Crece Contigo , política pública cuyo objetivo era la creación de un Sistema Integrado de Protección a la Primera Infancia. Este programa se desarrolló en torno a cuatro componentes: Acciones socioeducativas universales, Fortalecimiento de las capacidades institucionales, Acompañamiento familiar y trabajo de cercanía y Generación de Conocimiento. El objetivo del componente Generación de Conocimiento es avanzar en el conocimiento del estado de situación de la primera infancia, comenzado con los cuidados de la mujer embarazada. Para ello el programa se propone, entre otras cosas, realizar e impulsar estudios sobre el estado nutricional, el desarrollo integral de la primera infancia, las pautas de crianza actuales, análisis de costos, entre otros. Todos estos son elementos que buscan concluir en la creación de un sistema integral de protección de la primera infancia.

Actualmente el programa tiene inserción institucional en la Dirección Nacional Uruguay Crece Contigo del MIDES.

## **SEGUNDO – OBJETO**

Las partes acuerdan diseñar y gestionar un Programa que se denominará "Fondo

Sectorial para la Primera Infancia" (en adelante "el Fondo"), el cual comprenderá la financiación de las siguientes actividades:

- (a) Promoción del intercambio entre investigadores de América Latina vinculados a encuestas longitudinales y de primera infancia.
- (b) Llamado a proyectos presentados por equipos de investigación en primera infancia, contemplando la posibilidad de asociaciones entre investigadores nacionales y extranjeros.
- (c) Seminario de presentación y difusión de las propuestas.
- (d) Otras actividades que se acuerden entre las partes en el marco del Comité de Agenda.

### TERCERO – APORTES INSTITUCIONALES

Corresponde a MIDES:

- i) Participar en el diseño del Programa.
- ii) Participar en la elaboración de las Bases de cada una de las convocatorias que se realicen y de otras actividades generadas en el marco del Programa y durante la vigencia del presente acuerdo.
- iii) Participar conjuntamente con la ANII (por sí mismo o bien mediante un Comité) en la evaluación de las postulaciones y selección de los beneficiarios, manejándose en todo momento con criterios de transparencia, confidencialidad y legalidad.
- iv) Participar conjuntamente con la ANII en el seguimiento de los proyectos aprobados. En este punto el MIDES podrá contar con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo, a través de su División de Protección Social).
- v) Aportar un monto total correspondiente a \$U3.000.000 (pesos uruguayos tres millones) a ser destinados al presente convenio. Dicho monto se utilizará en la gestión, convocatorias, evaluación, selección, pago a los beneficiarios según calendario de desembolsos que se establecerá de común acuerdo entre MIDES y ANII. Las instituciones podrán destinar un porcentaje de dicho monto a actividades complementarias en el marco del Fondo.

Corresponde a la ANII:

- (i) Participar en el diseño del Programa.
- (ii) Participar en la elaboración de las Bases de cada una de las convocatorias a proyectos.
- (iii) Realizar las convocatorias del programa.
- (iv) Participar conjuntamente con MIDES (por sí misma o bien mediante un Comité) en la evaluación de las postulaciones y selección de los beneficiarios, manejándose en todo momento con criterios de transparencia y confidencialidad.
- (v) Firmar los contratos con los beneficiarios y realizar la gestión de los proyectos seleccionados, lo que implica realizar los diversos pagos y el seguimiento técnico financiero de dichos proyectos.
- (vi) Enviar a MIDES los informes de avance y finales de los proyectos aprobados, en caso que éstos lo soliciten, así como las evaluaciones de satisfacción de los beneficiarios del Programa implementado a través de este convenio.
- (vii) Informar a MIDES los avances en las convocatorias, selección y ejecución de los contratos.
- (viii) Aportar un monto total de UYU 2.000.000 ((pesos uruguayos dos millones) para

el objeto del presente convenio. Dicho monto se utilizará en la gestión, convocatorias, evaluación, selección, pago a los beneficiarios según calendario de desembolsos que se establecerá de común acuerdo entre el MIDES y ANII. Las instituciones podrán utilizar un porcentaje de dicho monto a iniciativas complementarias en el marco del Fondo.

#### **CUARTO – ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS Y EJECUCIÓN FINANCIERA**

ANII tendrá a su cargo la administración los recursos transferidos por el MIDES, utilizándolos para dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo. Asimismo la ANII presentará al MIDES la rendición de los gastos incurridos con los fondos transferidos de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas, el pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores, y los artículos 132,133, 159 del TOCAF

Los fondos serán aportados de la siguiente manera:

MIDES transferirá a ANII el 100% de la suma comprometida en la cláusula TERCERO en un plazo de 30 días corridos contados a partir de la firma del presente documento.

#### **QUINTO – OPERATIVA**

- (i) La gestión del fondo se realizará siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento Operativo de Fondos Sectoriales aprobado por el Directorio de ANII que se encuentre vigente al momento de la apertura de cada convocatoria.
- (ii) En caso de ser necesario, podrá destinarse parte de los fondos aportados por ANII a la contratación de un Consultor bajo su cargo y responsabilidad para que acompañe todo el proceso.

#### **SEXTO - ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL COMITÉ DE AGENDA**

- (i) Las partes acuerdan que el Comité de Agenda, será responsable por:
  - a) procurar la integración de terceros al Fondo en calidad de nuevos miembros; así como resolver su efectiva incorporación
  - b) resolver la aceptación de nuevos aportes de los miembros del Fondo, así como la modificación de los aportes oportunamente comprometidos por las Partes (respaldada por una comunicación formal escrita).
- (ii) Todas las decisiones adoptadas por el Comité de Agenda, incluidas las relativas a la participación de terceros, así como los términos en que los terceros participarán del Fondo (incluido, pero no limitado, a los aportes de fondos, las formalidades para la incorporación y la participación de los terceros en el Comité de Agenda, en caso de corresponder), y las relativas a los aportes de fondos, serán vinculantes para todos y cada uno de las Partes, y serán objetos de acuerdos complementarios.
- (iii) El Comité de Agenda adoptará sus decisiones por unanimidad de sus miembros.

#### **SÉPTIMO – INDEPENDENCIA DE LAS PARTES Y AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN:**

En toda circunstancia o hecho que derive de este acuerdo las partes involucradas mantendrán su individualidad y autonomía técnica y asumirán por ello, en sus respectivos ámbitos, la totalidad de la responsabilidad civil, laboral y/o penal que provenga de accidentes y/o eventos de similares características que circunstancialmente pudieran producirse, con excepción de aquello que las partes acuerden por escrito en sentido diverso.

Se consigna expresamente la ausencia de subordinación o vinculación funcional de cualquier índole, entre los trabajadores o funcionarios que trabajen para cada una de las partes en relación a la otra.

#### **OCTAVO – PARTICIPACIÓN DE TERCEROS**

Las Partes podrán requerir en forma conjunta la participación de terceros en la priorización de temáticas la financiación, ejecución, coordinación, monitoreo o evaluación de los programas sujetos a este Convenio.

#### **NOVENO – COORDINACIÓN**

Cada parte designará un representante titular y un alterno, encargados de coordinar la implementación y ejecución del presente Convenio, así como velar por el cumplimiento de sus objetivos y la propuesta de soluciones a las autoridades en caso de controversia.

#### **DÉCIMO – MANEJO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

Durante la vigencia de este convenio, las partes podrán acceder a información de sus bases de datos siempre y cuando las mismas no sean consideradas información sensible de acuerdo a la Ley N° 18.331 y el acceso será con la exclusiva finalidad del dar cumplimiento al objeto del presente convenio. El Ministerio podrá brindar información con las limitaciones previstas en la Ley N° 18.331 y en su Decreto Reglamentario N° 414/009. En este contexto, las partes se comprometen a no divulgar, en forma total o parcial, la información a la que tuvieran acceso en virtud del presente Convenio, así como de toda información que cada parte expresamente indique o clasifique como confidencial, salvo aprobación expresa y previa de la parte titular de la información. Cada parte exigirá las mismas condiciones de confidencialidad respecto a los RRHH propios que accedan a dicha información.

#### **DECIMO PRIMERO – PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de cualquier conocimiento, y/o proceso y/o cualquier producto con posible valor económico que surja en el marco de la ejecución de los Proyectos seleccionados, pertenecerá a los propios participantes del proyecto, quienes deberán acordar su régimen.

#### **DECIMO SEGUNDO – RESOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en el principio de buena fé, en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio. En caso de surgir controversias entre las partes relativas a este convenio o a su interpretación, ejecución, extinción o terminación, las mismas se dirimirán por la vía de la negociación directa entre sus representantes. Y si ello no fuera

### **DECIMO TERCERO - INCUMPLIMIENTOS**

El incumplimiento de cualquiera de las partes, dará derecho de rescisión de la contraparte, y eventual reclamación de los daños y perjuicios causados. No obstante ello, las partes acuerdan que previamente a cualquier reclamo o accionamiento, harán sus mayores esfuerzos por resolver cualquier diferencia, desavenencia o controversia que se presente en forma amigable y en base a negociaciones de buena fé.

### **DÉCIMO CUARTO – RESCISIÓN**

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante comunicación enviada por escrito a la otra con una antelación de por lo menos 90 días. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso podrán afectarse las acciones en curso y los contratos vigentes con los investigadores beneficiarios, esto, salvo que las partes de común acuerdo resuelvan lo contrario mediante acuerdo escrito.

### **DECIMO QUINTO – OTRAS CONSIDERACIONES**

Los aspectos no previstos en este Convenio se resolverán de común acuerdo entre las partes mediante el intercambio documentado de información.

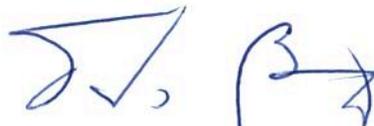
### **DÉCIMO SEXTO - VIGENCIA**

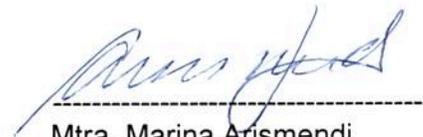
El presente convenio estará vigente desde la suscripción del mismo y por el plazo de dos años prorrogables automáticamente por igual período, a menos que cualquiera de las Partes manifieste de forma fehaciente su voluntad en contrario, con un preaviso cursado a la otra, con al menos noventa (90) días de antelación a la fecha del vencimiento del plazo inicial o cualquiera de sus prorrogas.

### **DÉCIMO SÉPTIMO – DOMICILIOS ESPECIALES Y COMUNICACIONES**

A todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia, quedando establecida la plena validez de toda comunicación realizada por cualquier medio idóneo.

En prueba de conformidad, las Partes suscriben dos copias (2) ejemplares del mismo tenor.

  
-----  
**Ing. Fernando Brum**  
**Presidente de Directorio**  
**ANII**

  
-----  
**Mtra. Marina Arismendi**  
**Ministra**  
**MIDES**